Número 87. Domingo 26. Junio de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 36 minutos: pónese á las 7 y 24 minutos. | San Juan y S. Pablo mártires.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del 21 de mayo.

Los Sres. Pereira, Morales y Caballero rectificaron varios hechos.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS dice que el Gobierno de S. M. debe declarar que los actuales Ministros han venido á este puesto por la voluntad de S. M. en ejercicio de la prerogativa de la corona.

El Sr. CASTELL dice que de 8 dias á esta parte se ve en el Estamento una irritacion entre los mismos Procuradores, tal vez infraccion de la misma ley que los ha convocado; que en vez de fomentar la paz no se hace mas que dilatarla y dividir los ánimos: que cuando esta discusion se vea en las provincias, y cuando se conozca que aquí no hay mas que pasiones, se dirá que en vez de acabar con la guerra civil se viene á fomentarla, y los hombres juiciosos de España dirán que este teatro de leyes se ha convertido en teatro de riñas y pendencias.

El señor PRESIDENTE reclama el órden, habiéndolo reclamado tambien algunos señores Procuradores, y entre ellos el Sr. Lopez, que se quejó de que cada palabra del Sr. Castell era un insulto.

El señor CASTELL continúa que no era su objeto salirse del órden, y que si en algo ha agraviado á los señores Procuradores debe espresar que no era este su ánimo; propone en seguida un dilema, á saber: si la eleccion de los Ministros ha sido obra de nuestra Soberana, ó bien de las personas elegidas, resolviéndolo en que ha sido obra de S. M., espone que no nos debemos quejar de una Reina que ha roto sus cadenas á una parte de Procuradores, y á quien tanto debe la nacion de que; otro modo será negarle esta potestad, ó desconocer la autoridad soberana; lo que está lejos de creer.... Que acaso será la declaracion que se solicita por motivos particulares con respecto á las personas elegidas, pero como estas deben juzgarse por hechos pasados, presentes ó venideros, halla que con respecto á los pasados se trata de unos individuos célebres, no solamente en España, sino en toda Europa, en la carrera de la libertad; que han sido conocidos por los primeros liberales, y su opinion está sin mancha: que con respecto á lo presente no admite censura, porque no ha hecho el mas pequeño acto en que pueda recaer; y con respecto á lo venidero no sabe que hayan dicho á ninguna persona que serán retrógrados, que serán aristócratas; ni sospecha que ninguna faccion les bende los ojos de modo que no puedan ver la sima en donde les vaya á sumergir: que tiene presentes las discusiones de los años 34 y 35; que sabe la prevision que tuvieron contra un ministerio que fue estacionario, si no retrógrado, á quien se opusieron con mano fuerte y vigorosa; y por lo mismo no cree ni puede creer, ni tiene datos para sospechar que contravengan á sus principios.

Acerca de las conmociones de que se ha hablado, dice S. S. que le consta que en algunos puntos hay calma, y que sabe casi con certeza que se han enviado emisarios para promover la anarquía y el desórden; y aunque no da á esto entera fe, tiene valor para esponer su vida, si necesario es, para afear y contrariar de este modo las maquinaciones de los amigos del desórden. Contrayéndose á la proposicion, dice que desea mas sosiego y tranquilidad en el mismo Estamento: que siga la discusion con aquel decoro que siempre ha presidido en las de los años 34 y 35 y principio de este; que desea una union íntima y verdadera para sostener la libertad y seguir las reformas; que no desmerecen la confianza los actuales Secretarios del Despacho ni por la mano benéfica que los ha elegido, ni por sus hechos anteriores, los actuales y los posteriores á su eleccion, ni mucho menos por sospecha de una marcha retrógrada, pues si tal llegase á suceder, les asegura que tanto como ahora desea sostenerlos, no solamente les censuraria, sino que buscaria apoyo en sus compañeros para derribarlos.

El Sr. ALDAY dice que desea manifestar los motivos por que ha firmado la peticion que se discute; que no hay nada personal en ellos, sino que tienden á evitar una crísis funesta: que el ministerio Mendizabal necesitaba mejoras muy importantes, necesitaba manos mas enérgicas, y en este sentido hipotético no merecia toda su simpatía: que en una discusion bien célebre se han hecho presentes los males que se padecian, y los medios que podian presentarse para su alivio, indicándose como una de las medidas que debia ser completado: que ha llegado este caso, y tan pronto como lo ha sido se ha visto derrocado, y aquí entra una cuestion parlamentaria que no ha podido desconocer el Sr. Presidente del Consejo: que en este estado de cosas hay términos hábiles para manifestar que en la opinion de S. S. este ministerio no puede llenar las condiciones precisas para el interes de la patria, y no puede decir que confia en él porque le faltan condiciones que llenar; y supuesto que no se admite mas que una manifestacion parlamentaria, cree que en esta discusion ni en la aprobacion de la proposicion se separa el Estamento de la legalidad, ni ataca las prerogativas Reales: que hay motivos justos para que se tome en consideracion; que antes de firmarla ha observado las simpatías del Estamento, ha observado su marcha; que una inmensa mayoría pronunció el otro dia una declaracion que causa indudablemente un estado que se debe respetar, y que envuelve una reprobacion de la marcha del ministerio: por aquella resolucion se ve que el Estamento desconfia de los actuales secretarios del Despacho, y que no puede menos de confesarse de buena fe que se ha elevado rompiendo con todas las simpatías del Estamento y de la nacion.

Añade que la resolucion á que se refiere supone la existencia en el Estamento de una mayoría contra el actual ministerio, y los secretarios del Despacho no han podido desconocerla ni eludirla, antes bien ha debido causarles algunas molestias porque es indispensable, de modo que ya no hay simpatías entre ellos y los representantes de la nacion, de modo que sin entrar en esplicaciones, existe un motivo suficiente para conocer que no pueden tener aquí todo el apoyo que necesitan para marchar en el despacho de los negocios, están sufriendo amarguras, y á estas debe añadirse las noticias que vienen de algunos puntos en donde parece que ha causado algun disgusto la mudanza ministerial, convenciendo todo que esto no debe marchar asi, sino marchar de otra suerte. Añade que no ha oido razon alguna que pueda hacerle variar su concepto, y que es necesario que hoy mismo se salga de este estado: que el Sr. Morales ha encontrado razones que no observa, que será enhorabuena culpable la administracion anterior, pero tenia cierta popularidad que no ha quedado destruida, como que en algunas provincias se habia querido dar un mandato espreso é injusto para que sin exámen sostuvieran el ministerio pasado.

Despues de varias reflexiones concluye con decir que es indudable que esta proposicion está hecha con toda oportunidad, y que considera conveniente que el Estamento la apruebe.

El Sr. SORIA espone, que desde que ha entrado en el Estamento ha conocido la necesidad de apoyar el ministerio pasado, no fundado en las personas, sino atendiendo á las consecuencias que podria producir cualquier mudanza del Gabinete: que circunstancias amargas produjeron el cambio de los ministros, y desde entonces se ha debido acatar, como es justo, la resolucion de S. M. en uso de sus prerogativas, habiéndonos presentado un gabinete de personas que merecen la confianza de la Nacion, por mas que no la tengan de algunos Procuradores, y desafia á que se pruebe lo contrario.

Hace una relacion de la decision y padecimientos de algunos de los señores ministros, y sin embargo dice que las consideraciones personales quedarán aparte para darles ó negarles una amistad particular, pero no para influir en una resolucion del Estamento, en donde toda consideracion personal debe desaparecer: que se ha querido sostener que en el Estamento hay una casi media ejecutoria de que no tienen su confianza los actuales secretarios del Despacho, y que esto resulta de la sesion del dia 16; pero que entonces no se sancionó mas que la observancia rígida y completa de una ley ó de un principio reconocido ya, y que aunque se ha indicado lo que se habia dicho en la sesion, los discursos no sirven para el caso, y son lo mismo que las discusiones de las comisiones, de modo que no sirve lo que se habla, sino lo que se resuelve; y si

el Gobierno mismo apoyó la disension, votó con la mayoría, ¿cómo se puede creer que votase una desconfianza de sí para que S. M. separase á los mismos ministros que votaron, y nombrase otros de mas confianza?

Manifiesta que no debe juzgarse á los hombres por las intenciones, sino por los hechos, y que no hay ninguno del Gobierno que merezca una censura capaz de ser motivo para una proposicion como la que se discute: que acerca de la necesidad que hay de esta proposicion para evitar escisiones en las provincias, temia la separacion del Gabinete pasado con solo esta idea; pero no es esto un motivo para que se diga de los secretarios del Despacho lo que se lee en la proposicion: debia esperarse para esto que hubiesen pasado algunos dias, y se hubiese presentado algun acto digno de censura; las provincias hubieran acordado con la calma la resolucion; pero luego que lean esta discusion, es casi imposible que la aguarden, se removerán las pasiones interiores, y se arraigará la guerra civil física, que es una consecuencia de la guerra civil moral; aumentará batallones á esta, y sostendrá la guerra civil física, porque es un resultado indispensable, y solo puede destruirse con la marcha unísona de los Estamentos y del Gobierno, acabando de este modo con la lucha que nos devora.

Reasumiendo su discurso, y reproduciendo algunas ideas del Sr. Castell, se pronuncia contra la proposicion, porque ningun fin puede producir que no sea funesto.

El Sr. OLOZAGA, despues de manifestar que esta discusion es muy interesante, y que ve con mucho gusto la calma que la preside, pasa á hablar de la proposicion, en que hace notar que se pide que los actuales ministros no tienen la confianza del Estamento, que es un hecho desnudo de calificacion, y que no admite duda, sin que para ello puedan obrar sus beneméritos antecedentes.

Contesta á varias objeciones propuestas por los Sres. Castell y Soria, manifestando que el primero la ha subido á un origen á que jamás debiera llegar, y que podria producir algunos males: que respeta profundamente, y acata á la augusta persona á quien ha aludido; pero que esto no obsta para que siga esta discusion en que ninguna relacion tiene una persona tan elevada.

Manifiesta tambien que no se habla de los antecedentes de los actuales Secretarios del Despacho, ni estos entran en cuestion, sino que se limita el hecho á la desconfianza que inspira su entrada al poder; que se ha visto el crédito, que es el mejor termómetro de la confianza de los pueblos y que está en manos de personas de conocimiento, que de repente ha hecho una baja que ha causado pérdidas inmensas: que la capital, en donde hasta ahora se ha visto una calma profunda, se ha visto ya en agitacion despues de ocho meses de una tranquilidad completa; que se han visto tambien otras cosas que no quiere enumerar por razones que la prudencia del Estamento penetrará que son causa bastante para un recelo; y cuando esto no fuese suficiente, hay lo bastante con el resultado de la sesion del 16, que no ha presentado el señor preopinante tal como fue, sin duda por no haber estado en ella. Combate en seguida la idea de que esta proposicion ataca las prerogativas de la corona, asegurando que es una espresion de la voluntad ilustrada y recta del pueblo, y que puede evitar males de gran trascendencia.

El Sr. PAREJO insiste en que esta proposicion es una infraccion manifiesta de la ley, y que en su discusion quisiera se tuviese presente las circunstancias en que ha estado el ministerio anterior: que huyendo de personalidades, ha procurado otras veces hacer proposiciones que no han sido atendidas: que todos convienen en que los antecedentes de los actuales ministros son los mejores; y hablando con este motivo del ministerio anterior, dice que no ha hecho la economía de un solo real, por cuyo motivo abandonó su causa: que aquel ministerio no ha sido separado, sino que ha dado su renuncia en época en que tenia muchos descontentos en el Estamento, y despues de haberse visto obligado á disolver el anterior, probando esto que no tenia mucha simpatía: que se ataca la prerogativa de la corona, cuando sin hacer cargo alguno á los ministros, se escita una declaracion semejante: que no es razon para atacar al ministerio el que sea sacado de una menoría, pues cabalmente quien propuso para ministro al Sr. Mendizabal fue el conde de Toreno, de quien debia ser compañero, y todos saben las simpatías que tenia este ministro; y concluye diciendo que en caso que se apruebe esta peticion, si no se siguen los trámites que señalan las leyes, presentará sus poderes, y se retirará á su casa.

Los Sres. PRESIDENTE, conde de Almodovar, y Parejo, rectificaron varios hechos.

El Sr. LOPEZ pronunció un enérgico y elocuente discurso refutando todas las objeciones hechas á la peticion, y manifestando que la salud de la patria exige que se apruebe inmediatamente.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS dice que se ha querido hacer inculpaciones á los Secretarios del Despacho suponiendo alguna combinacion, y se hallan en el caso de declarar que al recibir la confianza de S. M. no se les ha exigido ninguna otra especie de compromiso que el cumplimiento de lo que está ofrecido á la nacion.

Se declara el punto suficientemente discutido, y se retiran los Sres. Secretarios del Despacho.

Se pide que se sea la votacion nominal, y se procede á ella con arreglo á lo prevenido en el reglamento.

Señores que dijeron sí:

Echevarría. Rodriguez Vera. Lopez. Osca (D. Miguel). Visedo. Santonja. Brú. Jover. Martin del Tejar. Torrens. Camps y Camps. Roviralta. Rivas. Fuente Herrero. Jalon. Carrasco. Valle. Gil Orduña. Fernandez del Pino. Ballesteros. Gomez. Sanchez Toscano. Espinosa de los Monteros. Alcalá Zamora. Alsina. Caballero. Marques de Valdeguerrero. Camps y Ros. Pizarro. Acuña. Casamayor. Molinos. Fernandez Baeza. Garnica. Sosa. Santa Cruz. Becerra. Miranda y Olmedilla. Bermudez de Castro. Calderon de la Barca. Martel. Cantero. Basualdo. Lancha. Perez. Cardero. Saenz Martinez. Yagüe. Gaminde. Septien. Varona. Alvaro. Burgueño. Albanes. Gil. Bonet. Huelves. Abad. Fernandez Alejo. Montoya. Fuster. Ruiz de Carrion. Osca (D. Juan Bautista). Llano. Alday. Villachica. Ortiz de Velasco. Laborda. Milagro. Martin. Fernandez Moratin. Cuevas. Burriel.

Señores que dijeron no:

Chacon. Florez Calderon. Gutierrez Acuña. Balleza. Conde de las Navas. Soria. Carrillo Manrique. Queraltó. Vizconde Quintanilla. Castell. Cabanes. Aleson. Conde de Donadío. Perez de Meca. Escalante. Florez Estrada. Acevedo. Quirós. La Madrid. Delgado. Pereira. Piñeiro. Morales. Parejo. Osuna. Cuadra. Marques de Someruelos. Ayarza. Guerrero.

Señores que se abstuvieron de votar:

Gonzalez. Gomez Becerra. Mendizabal. Sancho. Florez. Cano Manuel y Chacon. Martinez Taboada. Collado. Olivan. Argüelles. De Pedro. Almodóvar. Heros.

(El ruido ocasionado por la escesiva concurrencia que acudió á la tribuna de los taquígrafos ha impedido á estos enterarse con toda exactitud de los nombres de los señores Procuradores al verificarse la votacion nominal de la proposicion.)

Queda por fin aprobada la proposicion por 78 votos contra 29, habiéndose abstenido de votar 13 señores Procuradores.

El Sr. PRESIDENTE dice que pasado mañana se discutirán las adiciones al proyecto de ley electoral, mediante haber resuelto imprimirse; y que mañana á las doce se reunirá el Estamento para discutir la peticion sobre variaciones en la administracion de justicia, y el lúnes el proyecto de ley sobre supresion de regulares, y levanta la sesion á las cinco de la tarde.

ESPAÑA.

Madrid 6 de junio.

HECHOS IMPORTANTES.

Nuestra actual regeneracion se distingue muy señaladamente de otras épocas por la sed de órden y de legalidad que manifiesta la generalidad de la nacion. No puede menos de ser así, recordando los estragos de la anarquía que nos condujo á la mas ignominiosa servidumbre en tiempos no muy lejanos, y los peligros á que hemos estado espuestos en otros mas recientes. Hoy hay una fortuna muy grande en que ciertos hombres, célebres por *sus servicios* á la libertad, y por los padecimientos que por ella han sufrido, se hallen investidos de mandos muy importantes, y sean los primeros que proclaman las sanas doctrinas en que estriba el verdadero gobierno constitucional. ¿Quién podrá negar al ilustre general Palarea su patriotismo desde la guerra de la independencia hasta el momento presente? ¿Quién podrá negar su entusiasmo por las libertades patrias, entusiasmo que en mas de una ocasion le ha hecho tachar de exaltado? ¿Quién ignora sus principios eminentemente liberales, y el calor con que defendió hasta lo último un código famoso, que fué la ley fundamental de la monarquía? ¿Quién desconocerá su noble conducta en las *Córtes* de 1834, en que tan calorosamente abogó por las consecuencias legítimas del Estatuto Real? ¿Quién no apreciará la perseverancia con que en los mandos militares que ha desempeñado y desempeña, persigue á la implacable faccion carlista? ¿Se le disputarán sus títulos de buen ciudadano y de perfecto liberal? No; seguramente. Pues este ilustre general acaba de dirigir desde Segorbe, fecha 25 de mayo una elocuente alocucion á los leales habitantes de Valencia y Murcia, modelo de sensatez y de esclarecido civismo. Predica en ella la union, la tranquilidad y el órden. Sus máximas de tolerancia son las únicas que cuadran á la verdadera libertad legal, diciendo entre otras cosas lo siguiente:

»Sin perjuicio de opinar cada uno dentro de *los límites* de la ley, segun nuestro *diverso modo de ver*, segun nues-

tro diferente carácter, segun la diferencia de nuestros rostros, y esto sin perjuicio de manifestar nuestras opiniones por los medios que las leyes vigentes permiten, ya sea el de esposiciones escritas *con decoro*, ya sea haciendo uso de la libertad de imprenta, ya sea por medio de las *autoridades constituidas*, ya sea escitando el celo de los *dignos Procuradores de la Nacion* y de los *ilustres Próceres*, para que unos y otros en uso de sus *funciones y facultades* y en desempeño de *sus deberes*, pidan y reclamen en la tribuna pública de sus *respectivos* Estamentos lo que el *bien y prosperidad de la patria y del trono legítimo* exijan en las actuales críticas circunstancias. La augusta Reina Gobernadora *en uso de las prerogativas* de la dignidad Real que desempeña en nombre de su escelsa Hija y nuestra amada Reina, ha tenido por conveniente cambiar el ministerio. ESTO NO ES NI DEBE SER MOTIVO PARA ALTERAR LA TRANQUILIDAD PUBLICA. Los amigos del ministerio depuesto y los que lo son del que le ha reemplazado, tienen espeditos los espresados *medios legales*, para manifestar sus distintas opiniones y los fundamentos de ellas, y para pedir cada uno el remedio de los males que prevea, y las medidas que juzgue convenientes; y el gobierno y las Córtes adoptarán cada uno *dentro del círculo* de sus facultades respectivas las que crea mas oportunas. Someternos á estas medidas es nuestro deber; *no hacer lo que la ley prohibe*, es nuestra obligacion."

Otro documento hay fecho en Alcañiz á 26 de mayo, que es una representacion dirigida á S. M. por el comandante general, gefes é individuos que componen el cuerpo de ejército del bajo Aragon, en que dicen que han recibido con el mas *profundo acatamiento* el Real decreto, por el cual *se mandan disolver las Córtes*, y el manifiesto de S. M. á los españoles. Alli hablan de los *sucesivos obstáculos*, *de las exigencias importunas y de los pasos estra-legales* con que se ha tratado de embarazar a la Corona. ¿Y quién es el comandante general cuya firma aparece la primera? El general D. Antonio Roten, á quien nadie tildará de enemigo de la libertad española.

¡Qué contraste hace este lenguage con algunos acontecimientos que serian ridículos, sino fuesen tan eminentemente odiosos! (*Rev. Men.*)

Revista de la prensa periódica.

EL ESPAÑOL.—Tres meses van á pasar desde ahora hasta que las Córtes revisoras comiencen sus tareas, y este tiempo preciosísimo debe invertirse en preparar materiales, para que los estamentos se ocupen en objetos de interes general, y no se hallen sin saber que hacerse por falta de trabajos preparatorios, como ha acontecido en la penúltima y última legislatura, en que despues de dos meses trascurridos se han disuelto las Córtes sin haber hecho una sola cosa provechosa para el pais. No es este el medio de acreditar la institucion y de persuadir á los pueblos, que de los estamentos ha de venir su dicha y su ventura. Nunca aconsejaremos nosotros que se adopten medidas revolucionarias para acelerar las reformas; pero bien se puede por el camino legal llegar al complemento de nuestras instituciones, y á la perfeccion posible de la administracion pública. Indicaremos al gobierno lo que en nuestro sentir debe hacer con mayor urgencia. Primeramente debiera nombrar una comision de sugetos de gran reputacion que formase sobre las bases que el consejo de ministros hubiese adoptado, un proyecto *de revision del Estatuto*, ó mejor dicho *de constitucion*, cuyo proyecto debiera asemejarse á la carta de Portugal y á la de Francia, acomodándolo no obstante á la índole, costumbres y circunstancias de España. Preparada de este modo podria someterse á las Córtes apenas elevasen al trono la contestacion al discurso de la corona. El consejo real debiera tambien ocuparse ahora por real órden en la formacion de un proyecto de ley de supresion de todos los mayorazgos que bajaran de 60,000 reales de renta ó escedieran tambien de 400,000. Tambien opinamos porque el Sr. ministro de gracia y justicia influya en el ánimo de S. M. para que sea reintegrada la seccion de gracia y justicia del consejo real en la atribucion de proponer á S. M. en terna para todas las plazas de consejeros, magistrados, obispos, dignidades y canónigos, que hayan de proveerse por aquel ministro. Descargada la secretaría de pretensiones y modificada, si era necesario, en el personal, podria ocuparse de ir preparando proyectos de ley sobre la organizacion de los juzgados de paz, de los de primera instancia, de las audiencias y del supremo tribunal. En suma que el edificio se arrancase desde el cimiento hasta la cúpula, y no se formasen á remiendos sin plan, sin sistema y sin conocimiento ni armonía.

LA LEY.—Tiempo es ya de que una represion justa en el fondo y en las formas, desarme á las facciones de todas especies, quitándoles la esperanza de atentar impunemente contra el órden público y contra la vida y propiedad de los particulares. Mal puede ser libre la sociedad en que tan sagrados objetos no se respeten. ¿Qué vale proclamar los derechos civiles y políticos, cuando hasta los primeros y mas esenciales de ellos estan á merced de una turba desenfrenada? No es, en verdad, bajo la influencia perniciosa de una situacion tan triste y precaria como pueden hacerse verdaderos progresos en el camino de las reformas.

Granada 28 de mayo.

He detenido el escribir hasta el momento crítico. Nada ha ocurrido. La gente de razon ha trabajado y la canalla no ha encontrado ninguna simpatía.

Han tratado de que se hiciera una representacion por la Guardia Nacional, pero esta se ha negado. Anoche parece que desesperados se reunieron unos treinta ó cuarenta individuos en el campillo (puerta del Sol de aqui) en ademan amenazador, pero nada han hecho. El batallon de bomberos y la caballería de la Guardia están resueltos á usar sus armas contra los perturbadores del órden.

Es urgentísimo que vengan autoridades, sino acaso todos los esfuerzos de la honradez serán perdidos por un golpe de mano. Aquí hay mil que pudieran ser gobernadores civiles, si se cree que el actual no tenga medios de resistir: si hay acierto en la eleccion, Granada está enteramente asegurada.

Ha habido palizas. Ayer medio mataron á un tal Quintero, secretario de Campana y comandante de realistas, á las dos de la tarde y en el sitio mas público. No sé que se haya tomado ninguna medida.

Nada sabemos de Málaga; pero aquello se contendria con solo que el general en Granada llene sus deberes.

Las elecciones por la nueva ley ofrecen otras garantías. Los resultados serán segun los principios de las diputaciones provinciales que tienen ahora grande influencia, porque pueden hacer muchas combinaciones. De todos modos serán incomparablemente mejores que las anteriores, porque no es tan fácil el dominar ni á un partido ni al gobierno.

PALMA.

Orden de la plaza del 25 para el 26.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll

Junta provincial de cárceles.

Se señala el dia 27 de los corrientes á las nueve de la noche para el remate del arriendo de suministros á los presos de la cárcel de esta capital, que se verificará en la plaza de Cort. Palma 25 de junio de 1836.=Por acuerdo de la junta:=Pedro Andreu vocal secretario.

Avisos de particulares.

El que quiera tomar en arrendamiento una casita en Establiments, que se llama *can Frare*, sita delante del predio la Torre; acuda á esta imprenta donde darán razon.

Anteayer noche se perdió por las inmediaciones de S. Juan, una charretera de seda encarnada: la persona que sepa su paradero podrá avisarlo en esta imprenta y darán razon de su dueño.

El tintorero frances que vivia en la Pescadería vive ahora en la calle de los Olmos núm. 4, cuesta de Sta. Margarita, en frente del molino; tiñe la seda manchada.

Plaza de toros.

Grande y estraordinaria funcion de Volatines para hoy domingo 26 de junio á beneficio del batallon de infantería de la GUARDIA NACIONAL *de Palma*

El Sr. Antonio Chiviloti, director de la compañía gimnástica, ofrece á este ilustrado público una de las mas brillantes y variadas funciones, en la que todos los individuos de la Compañía se esmerarán á porfía para llenar debidamente su deber. Todos saben el aprecio que se merece la Guardia de parte de los buenos patricios, que ven consignadas en ella las libertades patrias y el mas firme apoyo del augusto trono de Isabel II. A beneficio pues de tan ilustre Milicia, armada para mantener nuestros derechos y hogares, ha creido dicha compañía que debia consagrar una de sus mejores funciones, llamando de este modo la atencion de los baleares, que tan repetidas pruebas tienen dadas de adhesion á tan recomendable establecimiento. El Director sabe que no son necesarias frases pomposas y alar-

mantes para llamar la atencion pública, pues que el objeto á que se dirigen los trabajos que hoy va á prestar su Compañía. son por si mas que suficientes para que todos los buenos corran á dar esta nueva prueba de su amor patrio.

1.ª parte. Se dará principio con el *baile de maroma tirante*, ejecutando primorosas y difíciles habilidades, intermediando el Payaso con los chistes y jocosidades propios de su caràcter. Seguirá el *vistoso baile de las dos maromas tirantes*, desempeñado por las jóvenes Cordobesa y Madrileña.

2.ª parte. Se bailará una nueva y vistosa *contradanza* sobre las piernas de palo, nominada *de los habitantes de las cercanías de Paris*. Los volteadores y saltadores ejecutarán un *variado volteo* de dobles y elasticidades, distinguiéndose con los grandes saltos mortales de alturas.

3.ª parte. Las cuatro Jóvenes bailarán *las boleras jaleadas y la jota aragonesa*. La niña Cartagenera ejecutará la tan difícil como aplaudida *suerte de la culebra* por entre ocho sillas.

4.ª parte. El jóven Mahones hará sobre la cuerda floja difíciles habilidades, con las que llamará la atencion de los espectadores. El Sr. Papillon sobre el *trampolin* ejecutará estraordinarios saltos mortales, distinguiéndose con *el del espejo ingles*, en el que al tiempo de saltar aparecerá *un lema dedicado á la libertad*.

5.ª parte. Con los ojos vendados se bailará sobre 24 huevos; dando fin al todo de la funcion con las siguientes piezas de fuegos artificiales: 1.ª *Una rueda de luces*. 2.ª *Un sol doble*, cuyo golpe de brillante concluido, aparecerá en medio de la iluminacion un lema de VIVA ISABEL II; 3.ª *Una aguja romana*. 4.ª y última: *Una gran pirámide egipcia* adornada de fuegos de brillante iluminacion, candelas romanas, estrellas que figurarán variadas constelaciones, y serpentines muy vistosos, concluyendo con un ramillete de cohetes voladores y una batería de bombas.

Precios.—Entrada general 12 cuartos. Id. á la grada cubierta con asiento 2 rs. Sillas en la plaza 1 id. Palcos de sombra 8 id. Id. de sol 6 id. Los niños pagarán 6 cuartos.

Con motivo de haberse variado alguna cosa de la funcion, se advierte que se ejecutará segun se halla anunciada en los carteles y en este periódico.

Los palcos se despacharán de 11 á 1 en la ventanilla del teatro y de 3 á 5 (hora á que principiará la funcion) en el punto destinado en la plaza de toros.

Remitido.

CAMINOS.—La construccion, recomposicion ó conservacion de ellos es tan interesante y está tan unida á la riqueza y à la ilustracion del pais, que no parecerá estraño que el que verdaderamente se interese por el bien de este, manifieste sin rebozo cuanto pueda contribuir ó pueda perjudicar la facilitacion de las comunicaciones.

La Diputacion provincial en su estructura orgánica es la autoridad protectora de la provincia, á ella pues deben tener vuelta la vista los verdaderos amantes del bien público y mirar como oráculos sus decisiones que siempre deben llevar el sello de la ley para que sean las mejores.

En el Boletin oficial núm. 515 se ha circulado un reglamento para la compo icion de caminos que no puede menos de producir unos efectos enteramente contrarios á lo que se propuso sin duda el Sr. gobernador civil al querer hacer que esta provincia cogiese el fruto de la nueva prueba del celo de la Diputacion provincial para el bien de ella, si bien nada propone dicha Diputacion que no esté mandado ni tampoco restituya ningun privilegio á la tutelar y especial autoridad de los ayuntamientos pues que los directores ó inspectores de caminos de los pueblos fueron nombrados por los ayuntamientos (circular del capitan general de 5 de julio de 1833) y de ellos dependian, y por consiguiente sus facultades nunca pueden ser depresivas de las de los ayuntamientos, ni originarse quejas ni disputas en contra del bien público.

Los caminos estan encomendados á la Diputacion provincial, y esta ha nombrado un individuo de su seno encargado esclusivamente de este ramo. Por mas que se respete el patriotismo, celo, conocimientos y actividad de todos los individuos de aquella corporacion, siempre costará trabajo el convencerse de que una persona pueda dirigir el todo, y para dirigir cada una de sus pequeñas partes se necesiten arriba de diez personas y que llegue el caso de necesitarse mas de cuarenta. Los efectos de responder en corporacion de un encargo ó lo que es lo mismo, á que nadie responda, son de tanto bulto y tan conocidos que es inútil el manifestarlos.

Sensible ha sido para esta provincia que las muchas atenciones que pesan sobre su Sr. gobernador civil no le hayan permitido todavía el visitarla, pues en este caso hubiera tocado los adelantos que en punto á caminos se han esperimentado desde el año 1833 y se hubiera convencido de la suma utilidad de dedicarse á la recomposicion de un camino hasta su conclusion sin dejar que los jornales personales se inviertan en otro, y tambien de que fueron los ayuntamientos de cada pueblo los que designaron cuales debiesen ser estos caminos porque entonces ya se conoció ser esto lo mas propio y menos repugnante á la naturaleza de las corporaciones municipales, y desgraciadamente el haberse permitido algunos ayuntamientos modificar aquella disposicion, ha perjudicado el bien público y dado motivo á hablillas entre los contribuyentes. Verdad es que se esceptuaron Artá, Soller y algun otro. La justicia de lo acertado de esta escepcion lo prueban las razones que para ella se dieron en la circular en que se previno, circular fundada ya en la real órden espedida por el ministerio del Fomento general del reino en 14 de agosto de 1833 que manda sea con arreglo á la instruccion del real acuerdo de 9 de junio de 1798 recordada en 24 de octubre de 1814, instruccion bien meditada y muy conforme para combinar la utilidad del pais con los pocos medios pecuniarios para atender á la conservacion de los caminos de travesía. En la misma instruccion y en su art. 8.° se previene el nombramiento de un capataz al que da ya el nombre de maestro para cuidar de que la obra se haga con el conocimiento debido.

Lejos de censurar los ayuntamientos con lo dicho, pues que se conceden á todos ellos deseos del bien y desinteres; no se puede menos de añadir tambien que si se olvidan tan pronto del último reglamento como han olvidado algunos todas las prevenciones hechas despues de la citada circular de 5 de julio de 1833, los caminos de travesía continuarán con la misma obstruccion que hasta ahora han causado las piedras que embarazan el tránsito y continuarán tambien los daños que suelen causar á los pasageros, principalmente de noche, lastimándolos, y los demas que son consiguientes, las ramas inútiles de árboles que caigan sobre el camino, siendo, preciso es decirlo, mayor la responsabilidad de los ayuntamientos en no haberse enmendado estas dos faltas, pues precisamente para estos objetos se asoció un individuo de los ayuntamientos á los inspectores que por otra parte ya dependian de ellos.

No son los muchos reglamentos y su complicacion los que favorecen los progresos y adelantos, sino la exacta observancia de todas las medidas dictadas con acierto; y bien lo prueba lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 17 de este mes, y preciso es decir, ó mas bien repetir, que no habiendo nada nuevo en dicho reglamento sino el contenido de su art. 4.°, y los consejos ó sean prevenciones del art. 14 es de temer que su publicacion lejos de producir un bien, produzca entorpecimientos y dudas á la mayor parte de los ayuntamientos forenses, á los que no bastan sus buenos deseos e interes por el bien público á darles mayor instruccion que la que hasta ahora han tenido, y en punto á caminos reconòzcase cuales son los que hayan adelantado mas y con mayor utilidad y será preciso convenir haber sido aquellos en que los inspectores no hayan sido naturales de los pueblos y por consiguiente no se han visto precisados á guardar consideraciones, lo que probará que el citado art. 4° llevado à efecto será el principio destructor de los caminos de travesía.

La buena fe y la exacta observancia de cuanto ofrezca un gobierno será siempre la divisa de los que se califiquen de buenos. El art. 9.° de la Instruccion de 9 de junio de 1798 que queda vigente por el ya citado art. 6 del reglamento de 17 de este mes, previene que al que ofrezca algun donativo para obtener la preferencia en la recomposicion de camino determinado se le admita; y tal vez cuando los ayuntamientos eligieron los caminos que debian recomponerse en su totalidad antes de principiar otro, pudo suceder que admitiesen alguno de estos donativos ¿Y con qué justicia podràn ahora los ayuntamientos privar de aquel beneficio al que sacrificó sus intereses, y disponer se aplique el turno del jornal personal á la recomposicion de otro camino?=A.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.